



## RESOLUCIÓN N° 40 / 2023

Godoy Cruz, Mendoza, 02 de mayo de 2023.

### VISTO:

LA SOLICITUD DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023, RESPECTO A LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS PLAZOS DE PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS B), C) Y D) DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 7.825.-

### CONSIDERANDO:

QUE ES NECESARIO ESTABLECER LOS PLAZOS DE PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS DE AMONESTACIÓN PÚBLICA, SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y EXPULSIONES Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA PREVISTAS EN LOS INCISOS B), C) Y D) DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 7.825, QUE DEBE APLICAR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SEGÚN EL CASO.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL **DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

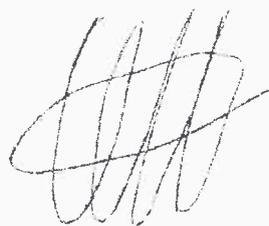
I.- ESTABLÉCESE QUE EL TIEMPO DE PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ART 30, INC. B) DE LA LEY 7.825 (AMONESTACIÓN PÚBLICA) SERÁ DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS.

II.-ESTABLÉCESE QUE EL TIEMPO DE PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ART 30, INC. C) DE LA LEY 7.825 (SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN) SERÁ DE CINCO (5 AÑOS).-

III.-ESTABLÉCESE QUE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ART 30, INC. D) DE LA LEY 7.825 (EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA) DEBERÁ SER PUBLICADO EN FORMA PERMANENTE. -

IV.- POR SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB OFICIAL DEL COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE MANERA PERMANENTE, LUEGO ARCHÍVESE. -

V.-DE FORMA. -



CARRICAL GABRIELA M.  
MÉDICA VETERINARIA  
MAT. N° 888  
SECRETARIA  
Colegio de Médicos Veterinarios  
de la provincia de Mendoza



BRIANI RICARDO A.  
Médico Veterinario  
MAT N° 444  
PRESIDENTE  
Colegio de Médicos Veterinarios  
de la Provincia de Mendoza